



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Sábado, 4 de enero de 1964

Núm. 3

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, y se responsabilizarán de que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el cual permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 1

#### Presidencia del Gobierno

Orden de 10 de diciembre de 1963 sobre regulación y protección del uso y vuelo de palomas deportivas.

Excelentísimos señores:

La Delegación Nacional de Deportes, en junio de 1944, al amparo de las facultades que le otorgaba el Decreto de 22 de febrero de 1941, hoy confirmadas por la Ley 77-1961, de 23 de diciembre, acogió en su seno como manifestación deportiva el vuelo de las palomas de este carácter como un deporte más, y creó la Federación Española de Columbicultura y las Federaciones Regionales correspondientes, integrándose en ella las Sociedades de Colombicultores.

Estas Entidades han conseguido no sólo que sus afiliados utilicen las palomas como el más elevado espíritu deportivo, lo que elimina el posible riesgo del empleo de estas aves, derivado de su especial poder de atracción sobre otras palomas, sino también que los propios deportistas constituyan el más valioso auxiliar de la autoridad gubernativa en orden a impedir la utilización abusiva de las expresadas aves.

Sin embargo, en atención a que personas no integradas en la organización deportiva y aun expresadas de ella, por lo que no puede sancionarse la Federación disciplinadamente, dedican palomas de análogas caracte-

rísticas a la sustracción de valiosos ejemplares, fruto de una depurada selección y laborioso amaestramiento: se hace preciso facultar a las autoridades para la imposición de sanciones a quienes indebidamente posean o utilicen para fines no deportivos palomas de esta clase, y es, asimismo, aconsejable la adopción de medidas de seguridad que regulen la tenencia y utilización de tales palomas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario general del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se entiende por palomas deportivas aquellas distintas a las mensajeras, dotadas de unas singulares condiciones naturales, que las permiten atraer a otros ejemplares, pero que, una vez amaestradas, desarrollan sus competiciones en vuelo colectivo y sobre distancias puramente locales, siendo sus principales características morfológicas: su gran tamaño, los ojos encarnados y ribeteados de gruesos párpados, las patas rojas y el plumaje fuerte de color negro, ahumado, azulado o blanco con pintas negras.

Las expresadas palomas podrán utilizarse para fines deportivos por los afiliados a las Sociedades y Entidades deportivas integradas en la Federación Española de Columbicultura.

Artículo segundo. Para que las palomas objeto de esta reglamentación tengan a todos los efectos consideración de deportivas, habrán de llevar anilla de nido en una de sus patas, con la anilla oficial cerrada sin soldadura, con la inscripción integrada

por las letras FEDC, iniciales correspondientes a la Federación Española de Columbicultura, figurando en cada anilla el número correspondiente a la respectiva paloma, según el reglamento federativo.

Artículo tercero. La Delegación Nacional de Educación Física y Deportes por sí, o delegando en la FEDC, dictará las normas pertinentes para la posesión y utilización por las personas sujetas a la disciplina federativa de las palomas deportivas, pudiendo imponer a aquéllas las sanciones de orden deportivo que corresponda cuando contravengan las expresadas normas.

Artículo cuarto. La tenencia no declarada a los Federaciones de Columbicultura en las demarcaciones a ellas fijadas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes o la utilización de palomas aptas para los fines deportivos por personas no afiliadas a la Federación Española de Columbicultura, se castigará por los Gobernadores civiles con la imposición de sanciones que a los mismos competen, conforme al Decreto de 10 de octubre de 1958 y mediante el procedimiento que el mismo establece.

En lo que se refiere a las normas y procedimientos para la declaración de la tenencia de palomas de la especie establecida en el artículo primero, se estará a lo que determine la FEDC.

Artículo quinto. En igual forma serán sancionados los que voluntariamente mataren, hirieren o retuvieren por cualquier medio, incluso con escopeta reglamentaria y licencia para utilizarla, palomas deportivas, sin perjuicio del uso, cuando correspon-



da, de las acciones penales y civiles por parte de los perjudicados, con arreglo a las leyes.

Artículo sexto. Los particulares en cuyas casas, galerías o terrazas se refugie alguna paloma de la raza que fuera están obligados a presentarlas en el puesto de la Guardia Civil o Comisaría de la Policía correspondiente, en evitación del perjuicio que les pudiera sobrevenir por aplicación de sanciones.

Artículo séptimo. Queda terminantemente prohibido admitir como socios en las Sociedades que integran la Federación Española de Columbicultura a quienes hayan sido expulsados de la Real Federación Colombófila Española de Palomas Mensajeras. Igualmente queda prohibido el ingreso en las Sociedades pertenecientes a la Real Federación Colombófila de Palomas Mensajeras de aquellos que hayan sido expulsados de la Federación Española de Columbicultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—  
Carrero.

Excmos. señores Ministros de la Gobernación y Secretario general del Movimiento.

(Del "B. O. del Estado" núm. 300,  
de fecha 16 de diciembre de 1963).

## SECCION CUARTA

Núm. 6.072

### Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO INDUSTRIAL  
LICENCIA FISCAL

Relación de los industriales que habiendo sido declarado fallidos por la Tesorería de Hacienda se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

*Nombres, pueblos, industrias,  
años y total débitos*

Enrique Calahorra Portaza: Ambel. Herrero. 1960-61-62 313 pesetas.

Carmen Gros Serrano: Bisimbre. Bodega. 1962 78 pesetas.

Máximo Fábregas García: Borja construcción Obras. 1959 al 1961. Pesetas 1.430.

Fermin Sebastián Marco: Idem Venta de frutas. 1959. 72 pesetas.

María Luisa Sebastián Irache: Idem. Venta de pescados. 1960. 76 pesetas.

La misma: Idem. Mercería. 1960 al 1962. 1.808 pesetas.

José Sebastián Aceves. Idem. Taberna. 1961 y 1962. 767 pesetas.

Jesús del Caso Ruete: Idem. Taller mecánico. 1961. 322 pesetas.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados deben eliminar de las matriculas respectivas a los mencionados señores, cerrándoles el establecimiento, si lo tuvieren abierto, bajo su responsabilidad, hasta tanto no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes, por los que han sido declarados fallidos.

Zaragoza, diciembre de 1963. — El Administrador de Rentas, Julio Cólera.

Núm. 6.075

### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos.

Pilar Asensio Gracia. (M. Civil).

Jesús Arriazu Sáenz, Rosa Arilla Albar y Martín Aladrén García. (Jubilados).

Manuela Gargallo Gracia. (Lote).

Hérfanas Manso Pérez. (M. Civil).

Pilar Tello Ibáñez. (M. Militar).

Cecilio Hernández González, Arturo Cquendo Fernández, Antonio Rodríguez Abella y Alberto González Nicolás. (Retirados - Cruces).

Mariano Gracia Clavera (Rectificación orden).

Mateo Ferrero Arranz, Pedro Pueyo Abad y Jesús Menéndez Vallejo. (Retirados-Cruces).

#### Actualización

Ascensión Gracia Minardo. (M. Civil).

Emilia Carcavilla Jiménez y Gregorio Redondo López. (M. Militar).

Juana Jaunsaras Garaicochea. (Jubilados).

Paula Guillén Aragón. (Rectificación orden).

Florentina Conde Carballo y hermanas. (M. Civil).

Zaragoza, 30 de diciembre de 1963.  
El Delegado de Hacienda.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.062

### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Vicente López Lorente la instalación y funcionamiento de una freiduría de patatas en la calle del Cpsó, número 176, con 3 motores y 1 CV. de fuerza motriz.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.062

Habiendo solicitado don José Pérez Alba la instalación y funcionamiento de un taller de troquelados en la calle Privilegio de la Unión, número 7, con 13 motores y 1950 CV. de fuerza motriz.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.062

Habiendo solicitado don Joaquín y Vicente Izquierdo la instalación y funcionamiento de instalar un depósito de fuel-oil en la calle Predicadores, números, 84 y 86.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuacion se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicacion del anuncio en este periodico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conduccion de aquellos, poniendolos a disposicion de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Num. 6.076

LARENA ARIZA (Francisco), de 43 años, soltero, jergonero, natural de Madrid, vecino de Zaragoza, últimamente en calle de Melilla, 2 y 4, cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 413 de 1963, sobre uso nombre supuesto y tenencia útiles robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

• Num. 6.077

OTEGUI CORTAZAR (Pablo), de 30 años, soltero, Agente comercial, hijo de Juan y Dolores, natural de Hernani, vecino últimamente de San Sebastián (calle Oquendo, 6, cuarto), cuyo paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 382 de 1963, sobre uso indebido hábitos religiosos, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Num. 6.078

BEN BUGALÉCH (Francisco Luis), de 22 años, soltero, hijo de Mohamed y de Fátima, profesión cocinero, con último domicilio en Los Palacios (Sevilla), natural de Ceuta, nacido el 12 de agosto de 1942, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo

de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 661 de 1963, por el delito de estafa.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.073

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 188 de 1958 a instancia de don Santiago Liaz Cimorra, representado por el Procurador señor Bravo, contra don Luis Lahoz Val, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de la primera, que tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 1964, a las once horas, los bienes siguientes, embargados al demandado:

Un aparato de radio marca "Invicta", modelo "Excelsior G", de seis lámparas y cuatro mandos, dial redondo en el que se lee en el centro "Rex", con su elevador reductor, Pericialmente tasado en 1.800 pesetas.

Un armario de luna de un cuerpo, con luna exterior, madera color nogal claro. Tasado en 500 pesetas.

Una mesilla de noche, en madera del mismo color que el armario. Valorada en 75 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 2.375 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.079

JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por providencia dictada en carta - orden

dimanante de la causa número 43 de 1963, sobre abandono de familia, contra Manuel Hernandez Escobar, hoy en ignorado paradero, tiene acordado notificar por medio de la presente a dicho señor Hernandez, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, por auto fecha 16 del actual, declaró extinguida la acción penal por perdón de la parte denunciante, y dejó sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Y para que la notificación acordada pueda tener efecto en legal forma, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.070

JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en autos número 192 de 1963, de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra el vecino que fue de Barbastro don Germán Torres Pontac, hoy en ignorado paradero, ha acordado hacer saber a dicho demandado que, como consecuencia de la subasta del vehículo de su propiedad, camión marca "Henschel", matrícula 10-3-953, ha sido ofrecida por la parte actora la cantidad de 40.000 pesetas, y dado que dicho precio no cubre los dos tercios de la tasación, que lo fue en pesetas 150.000, con la rebaja del 25 por 100, dentro del término de nueve días puede pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore dicho precio, haciendo el depósito prevenido por la Ley, con apercibimiento que de no efectuarlo aprobará el remate a favor de la actora por la cantidad de 40.000 ptas. ofrecidas.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento al demandado arriba expresado, a los efectos y término indicado y por su ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 6.074

JUZGADO NUM. 3

*Anulación de requisitoria*

En virtud de la presente se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura del procesado Amable Domingo Latorre, por el sumario 284 de 1963, sobre lesiones, por haber sido habido.

Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez de instrucción, (ilegible).

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.059

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

*Copia de sentencia**para notificación a las partes*

En el juicio verbal de faltas número 32 del año 1963 seguido por denuncia de Francisco Morales Hernández contra Juan-Francisco Chicano Campo, de 32 años de edad, soltero, natural de Rute (Córdoba) y actualmente en ignorado paradero, por el hecho de malos tratos y escándalo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En La Almunia de Doña Godina a 23 de diciembre de 1963.—El señor D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la misma; habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre malos tratos y escándalo, seguido contra Juan-Francisco Chicano Campo, de 32 años de edad, soltero y natural de Rute (Córdoba), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Francisco Chicano Campo a la multa de 200 pesetas por la falta de malos tratos, a la multa de pesetas 50 por la falta de escándalo y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente al condenado, en ignorado paradero, por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José - María Monteagudo Roch". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Jesús María Santaló. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan - Francisco Chicano Campo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal expresado, en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Jesús María Santaló.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.071

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LAS VEGAS  
DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero próximo, a las diez horas de su mañana en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder.

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas del año 1962.

3.º A la aprobación, si procede, de los presupuestos para 1964.

4.º A renovar el Presidente de la Comunidad.

5.º A renovar la mitad de los Vocales y Suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos.

6.º Para tratar y aprobar, en su caso, el anteproyecto del azud de Remolinos y realización del mismo.

7.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 18 de diciembre de 1963. — El Presidente, Joaquín Cía.

Núm. 6.041

SINDICATO DE RIEGOS  
DE GARFILAN  
DE TORRES DE BERRELLÉN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en este Sindicato que el día 6 de enero se celebrará Junta general ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Berrellén, 27 de diciembre de 1963. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.046

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LA ZAIDA

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la escuela nacional de niños, el día 12 de enero próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas generales del ejercicio de 1963.

3.º Renovación total de los Vocales del Sindicato, designando nueva Junta

4.º Acordar lo procedente para la reparación del nuevo portillo abierto en la presa, terminarla en la totalidad de las obras, dando facultades al Sindicato que se nombre para llevar a cabo las obras y concertar toda clase de créditos, contratos y presupuestos que se precisen para su ejecución.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Zaida, 27 de diciembre de 1963. El Presidente, (ilegible).

*Imprenta del Hogar Pignatelli*

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Trimestre ... ..                   | 115 pesetas |
| Semestre ... ..                    | 220 "       |
| Año ... ..                         | 400 "       |
| Especial para Ayuntamientos. Año . | 350 "       |

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones